



CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I. OBJETO.

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Club Deportivo MORALZARZAL FUTSAL (en adelante “EL CLUB”), dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en su ideario. Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada del Club, sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y los valores humanos de todos y cada uno de los integrantes de la misma, a través del deporte que han escogido, en especial, el FUTBOL SALA.

ARTÍCULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

a) Personal:

- 1 Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja; así como padres, madres y tutores de los mismos.
2. A todo el personal técnico y auxiliar del Club y todas aquellas personas o entidades (colaboradores, patrocinadores) que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.
3. A sus socios sean de la clase que sean.

b) Espacial:

1. Las instalaciones deportivas propias del Club.
2. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas. A todos los efectos, el coordinador, los delegados, entrenadores y jugadores serán responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos.

El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad, expulsarle del equipo.



CAPITULO II. COMPOSICION Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO III. PRINCIPIOS DE ACTUACION

Para llevar a efecto este plan, el Club ha creado una estructura organizativa compuesta por una Junta Directiva que basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimientos de actuación, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- a) La formación tanto técnica y táctica, como del carácter deportivo, de todos los componentes de los equipos a su cargo.
- b) La gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades.
- c) La representación del Club ante la Federación correspondiente o ante cualquier otra entidad pública o privada.

ARTÍCULO IV. PRINCIPIOS DE ACTUACION

La Junta Directiva velará para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto (ideario) del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

La Junta Directiva garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos a los Socios, Entrenadores y Jugadores.

ARTÍCULO V. LA JUNTA DIRECTIVA.

Tiene como objeto fundamental además de los marcados en los Estatutos del Club y en la Legislación vigente aplicable en cada momento, la gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los jugadores del Club. Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los socios, entrenadores y jugadores.

Está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Asamblea de Socios del Club, así como ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.

Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.



Velará por el respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos los equipos a su cargo.

Tiene la facultad de poder pasar a los jugadores de un equipo a otro, por motivos técnico-deportivos, incluso de una categoría a otra; además de poder cesar en su cargo cualquier entrenador que no cumpla con sus responsabilidades, según lo indicado en el presente Reglamento.

Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club.

ARTICULO VI. ENTRENADORES.

Los entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Club. Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza de la Junta Directiva.

Obligaciones de los Entrenadores:

- a) La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva, a propuesta del Coordinador.
- b) Están obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Junta Directiva, en el nivel de su competencia.
- c) Tienen la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación; y mantener en el aspecto técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el Ideario del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas; manteniendo con exactitud y puntualidad las tareas correspondientes.
- d) Velarán por el respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos los jugadores de su equipo.
- e) Participarán, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas a las que sea debidamente convocado y llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.
- f) Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club,



y atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.

g) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo, colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, banquillos, etc.) Asimismo, deberán acudir a los entrenamientos y a los partidos con la equipación que la sea facilitada por el Club, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del Club.

h) Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club.

Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

- a) A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular. B
- b) A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamento e integrantes del Club.
- c) A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- d) A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos del Club.

ARTICULO VII. JUGADORES Y EQUIPOS

Los jugadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
- b) Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad, estando prohibido portar aros, piercing, pendientes y similares.
- c) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva que le sea facilitada por el Club, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del Club.
- d) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida



antelación (un mínimo de dos días a la celebración del entrenamiento o partido), salvo causas de fuerza mayor.

e) Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.

f) Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, partidos, con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club y no abandonar el banquillo tras ser sustituido salvo permiso del entrenador.

g) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club. i) Cumplir con respeto las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos.

Los jugadores tienen los siguientes derechos:

a) El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

b) Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

c) Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

d) Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes de cada uno de los equipos, a propuesta de su entrenador; quien podrá quitar la capitanía al jugador que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente.

e) Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los futbolistas que se establecen en el presente Reglamento.

ARTICULO VIII. PADRES Y MADRES

La inscripción de un jugador en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del ideario y demás normativa, así como procurar que sus hijos las respeten. Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del jugador.



Obligaciones de los Padres y Madres:

- a) Al principio de cada temporada, facilitaran los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite. Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club este vigente y de entregarla en los plazos estipulados.
- b) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
- c) Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.
- d) Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos. La devolución de cualquiera de estos pagos supone la retirada de la ficha, por parte de la Junta Directiva, hasta su pago con los cargos correspondientes (intereses).

Derechos de los Padres y Madres:

- a) Todos los Padres y Madres tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
- b) Los Padres y Madres tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de un portavoz por equipo, que asistirá a las reuniones a las que sea convocado, como vínculo entre los padres y la Junta Directiva.

CAPITULO III. INFRACCIONES

La presente normativa será de aplicación a todos los jugadores y familiares y socios del Club. La Junta Directiva y los Entrenadores, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante. Sin perjuicio de acciones posteriores, los Entrenadores y La Junta Directiva podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándole con posterioridad al Coordinador.



ARTÍCULO IX. FALTAS LEVES

Son faltas leves:

- a) Faltas injustificadas de puntualidad a entrenamientos y partidos.
- b) Actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- c) Falta de respeto a compañeros y rivales, entrenadores, árbitros y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas. Siempre que no alteren el correcto desarrollo de la actividad.
- d) Actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- e) Cualquier acto injustificado que altere el normal desarrollo de las actividades del Club.

ARTÍCULO X. FALTAS GRAVES

Son faltas graves:

- a) Faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- b) Falta de respeto a compañeros y rivales, entrenadores, árbitros y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas; que se produzcan con reiteración o que produzcan altercados que impidan el correcto desarrollo de la actividad deportiva (activación protocolo antiviolencia, racismo...).
- c) Actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club.
- d) La agresión física a compañeros y rivales, entrenadores, árbitros y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas.
- e) Cualquier acto injustificado que altere gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- f) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.



CAPITULO IV. SANCIONES

ARTÍCULO XI. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La Junta Directiva, será la encargada de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta de ello al Presidente de la Junta Directiva y este a su vez al Comité de Disciplina, reuniéndose urgentemente a este efecto para ratificar en su caso lo acordado por el Coordinador.

En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave. Dicho Comité estará compuesto por el Presidente del Club o persona en quien delegue, e integrado por dos miembros de la Junta Directiva:

- a) La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.
- b) Posteriormente, se dará audiencia al jugador y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito.
- c) En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del jugador
- d) La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

ARTÍCULO XII. SANCIONES

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación escrita y que será comunicada a los padres.
- c) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.



d) Suspensión de la entrada a las actividades desarrolladas por el club por un tiempo entre 2 y 4 jornadas (en caso de estar en competición oficial o torneos amistosos que computarán como jornada todos aquellos que se lleven a cabo en el mismo día natural) ya sea jugador, familiar o socio.

Por faltas graves:

a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del Coordinador correspondiente sobre dicha actitud.

b) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 30 días y una temporada deportiva.

c) Expulsión del club y baja como socio y/o deportista del mismo.

La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del jugador previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.